MINISTERIO DE SALUD

No. 440-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 26 de Marzo del 2021

Q. UCARTE

B. OSTOS

M. ORDÓÑEZ

L. CUEVA

P. MINAYA

S. YANCOL

Visto, el Expediente N° 21-035184-001, que contiene el Oficio N° 001-2021-ST-MTCPDD-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración en su calidad de Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de las Donaciones del Ministerio de Salud; y, el Informe N° 500-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1), 6) y 8) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, así como en infraestructura y equipamiento en salud; y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 641-2018/MINSA, se reconformó la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, encargada,

entre otros, de priorizar, con criterios técnicos, el destino de los bienes donados que no cuentan con beneficiarios pre seleccionados;

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 641-2018/MINSA, la citada Mesa Técnica está conformada por: a) Un representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien la preside; b) Un representante de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, c) Un representante de la Oficina General de Administración, quien actúa como Secretario Técnico;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Administración, en su calidad de Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de las Donaciones del Ministerio de Salud, propone su reconformación;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 641-2018/MINSA, de acuerdo al siguiente texto:

*"**Artículo 1.-** Reconformar la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, la misma que queda integrada por los siguientes representantes:*

- *Un (01) representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien la preside.*
- *Un (01) representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública.*
- *Un (01) representante de la Oficina General de Administración, quien actúa como Secretario Técnico.*

MINISTERIO DE SALUD

No. 440-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

B. OSTOS

Lima, 26 de Marzo del 2021

M. ORDOÑEZ

L. CUEVA

La designación de los representantes, titular y alterno, ante la Mesa Técnica de Canalización y Priorización del Destino de Donaciones del Ministerio de Salud, se realiza mediante documento oficial de su titular dirigido a la Secretaría Técnica de la citada Mesa Técnica, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

La Mesa Técnica se instala dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

P. MINAYA

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud